



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2019-00032-00
Clase	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	YANEDT AMPARO VERA LIZARAZO
Demandado	JOSÉ FÉLIX ORTÍZ LEMUS

Efectuadas las notificaciones y emplazamientos de ley, y allegada la respuesta a los diferentes requerimientos efectuados a petición de parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso, para realizar la audiencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas de la sociedad conyugal, **se señala el 18 de enero de 2023 a las 8:30 de la mañana**, a través de la plataforma Lifesize, en razón a la virtualidad implementada por la Ley 2213 de 2022, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos los Apoderados como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar.

El inventario deberá ser elaborado por escrito de común acuerdo por las partes, y teniendo en cuenta las circunstancias de trabajo virtual, enviarse con un antelación no inferior a cinco (5) días al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en horario habitual de trabajo de las 8:00 de la mañana a las 12:00 de mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde, junto con los documentos que soportan la propiedad de los bienes a nombre de las partes al momento de declararse disuelta la sociedad, debidamente identificados, clasificados, escaneados y legibles, indicando el valor de los mismos, para su verificación e incorporación, en la que podrán intervenir todos los interesados a que hace referencia la norma en mención, entre ellos los acreedores que pretenden su inclusión, y se surtirá con las formalidades allí establecidas.

Se les recuerda el deber de acatar lo previsto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 en cuanto a remitir simultáneamente los memoriales a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación.

Comuníqueseles y póngase a disposición de las partes el expediente para su revisión, recordándoles que deben estar atentos a la realización de la diligencia y agotar todas las etapas hasta su culminación.

En cuanto a la solicitud presentada por la señora YANEDT AMPARO VERA LIZARAZO, presentada en la fecha vía correo electrónico, este despacho se abstiene de pronunciarse, toda vez que debe actuar por conducto de su apoderada judicial, teniendo en cuenta que no acredita el derecho de postulación y para esta clase de procesos el legislador ha previsto que se actúe a través de la profesional del derecho designada para el caso la Dra. MARTHA JAEL PARRA GARCÍA.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **27 de octubre de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 109. Con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801a56c1a628589e7ca24bb815cec24c67be19f63103260009b5640b5df30c47**

Documento generado en 26/10/2022 03:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>